

LEY N° 8689

Ampliando el crédito extraordinario mandado abrir por la Ley N° 8615, con el fin de cubrir los gastos que demande la terminación de la Conferencia Perú-Ecuatoriana que se realiza en la ciudad de Washington.

**OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION**

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto;

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando;

Que ha resultado insuficiente el crédito extraordinario mandado abrir por la ley N° 8615 (1), para atender a los gastos que demanda la Conferencia Perú-Ecuatoriana que se realiza en la ciudad de Washington;

Subsistiendo las mismas razones que obligaron al Poder Ejecutivo a la dación de la expresada ley N° 8615 (1);

De acuerdo con el informe de la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuesto; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Ampliase el crédito extraordinario mandado abrir por la ley N° 8615 (1) en la suma de ciento cincuenta mil soles oro (S/o. 150,000.00), más, con el fin de cubrir los gastos que demande la terminación de la Conferencia Perú-Ecuatoriana que se realiza en la ciudad de Washington.

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Casa de Gobierno, en Lima, a primero de julio de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a primero de julio de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.

(1)—Ley 8615. Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por S/. 150,000.00 con el fin de atender a los gastos que demanda la continuación de la Conferencia Perú-Ecuatoriana de Washington, durante un semestre.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXX, Pág. 7.